



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 76/20

ARTÍCULO 1.-Adhiérase la Municipalidad de Balcarce, en todos sus términos a la Ley --
----- Nacional N° 26.348 e implementación del Programa Nacional de
Descontaminación, Compactación y Disposición Final de vehículos y chatarra
(PRONACOM), que establece que deberán ser descontaminados y compactados en forma
previa a su disposición en calidad de chatarra.-----

ARTÍCULO 2.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar edictos-----
----- durante un día en el Boletín Oficial Provincial, intimando por un plazo
de quince días, a acreditar derechos por ante el Juzgado Municipal de Faltas, sobre las
chatarras, los vehículos retenidos en virtud del ejercicio del poder de policía municipal y/o
abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar, que se encuentren en depósitos
municipales. Cumplido el plazo dispuesto en el párrafo anterior sin que se hayan
acreditado derechos sobre los bienes mencionados, el Departamento Ejecutivo queda
autorizado a someterlos al proceso de descontaminación y compactación y a donar lo
producido en calidad de chatarra, a la Asociación Civil que se determinará oportunamente.

ARTÍCULO 3.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios ---
----- y/o gestiones pertinentes para la Implementación del PRO.NA.COM.---

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a
los once días del mes de junio de dos mil veinte FIRMADO: Leandro Spinelli-
PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----